CIRCULAR N° 2151 FECHA: 5.06.2014

REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN DE PRODUCTOS COMERCIALIZADOS Y DE RESERVAS TÉCNICAS BAJO NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°306. DEROGA OFICIO CIRCULAR N°383 DE 29/01/2007

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado oportuno solicitar a las entidades aseguradoras, información de los productos que comercializa y de sus reservas técnicas, de acuerdo a la NCG N°306 del 14 de abril de 2011, cuando no se trate de seguros previsionales.

Para ello, se deberán informar a esta Superintendencia, los productos comercializados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio que se informa, de acuerdo al siguiente formato:

Rut Compañía:

Período de la Información:

Rut Compañía:

Período de la Información:

Líneas de Negoci o	Ramo Estado Financier o	Ramo Cía.	Nombre Product o	POL	CAD/CAL	Prima Directa M\$	Forma de constitución de Reserva	Reserva Técnica Bruta M\$	Reserva Técnica Neta M\$	Plazo Seguro	Tabla mortalidad/ morbilidad

Definiciones:

- Rut compañía : Se debe indicar el número del Rol Único Tributario.
- Período de la información : Se debe indicar el período reportado.
- Líneas de negocios : Se deben indicar los perfiles de negocios que trabaja la Compañía, dividiendo la cartera de acuerdo a lo definido en Circular 2022 y sus modificaciones.
- · Seguros Generales:

I : Individuales
C : Colectivos

MH : Masivos hipotecaria
MC : Masivos consumo
MO : Masivos otras carteras

IIC : Industria, infraestructura y comercio

Seguros de Vida:

I : Individuales C : Colectivos

BR : Banca seguros y retail

 Ramo estado financiero : Señalar el ramo del estado financiero en que se clasifica cada producto de la compañía, de acuerdo a lo definido en Circular 2022 y sus modificaciones.

CIRCULAR N° 2151 FECHA: 5.06.2014

Ramo compañía sistemas.

: Señalar la codificación de la compañía dada a cada producto en sus

Nombre producto

: Se debe informar cada uno de los productos que ha vendido la compañía durante el ejercicio, con sus nombres comerciales. Si no tiene nombre, se debe marcar la opción S N.

POL

: Señalar el código de depósito de cada póliza asociado a cada producto comercializado.

CAD/CAL

: Señalar el código de depósito de las cláusulas adicionales y alternativas que están asociadas a cada póliza mencionada.

Prima directa M\$

: Indicar el monto, en miles de pesos, de la prima directa correspondiente por cada producto al cierre del ejercicio.

Forma de constitución de : Indicar si para el producto se constituye reserva de riesgo en curso, matemática, reserva de ocurridos y no reportados, de acuerdo a la siguiente codificación:

> RRC - 306 : Reserva de riesgo en curso, de acuerdo a la NCG 306. : Reserva matemática, de acuerdo a la NCG 306. RM - 306 RM - 318 : Reserva matemática, de acuerdo a la NCG 318

RRC-MP (1): Reserva de riesgo en curso, de acuerdo a modelo propio. MP (1): Reserva matemática, de acuerdo a modelo propio. RM -

MP: Metodología propia presentada y aprobada por este Servicio (1)

Reserva técnica bruta M\$: Indicar el monto, en miles de pesos, de las obligaciones contraídas por las aseguradoras con sus asegurados al cierre del ejercicio

Reserva técnica neta M\$: Indicar el monto, en miles de pesos, de las obligaciones contraídas por las aseguradoras con sus asegurados, descontando el valor correspondiente a la participación del reasegurador al cierre del ejercicio.

Plazo seguro

: Informar si el seguro es de corto o largo plazo, de acuerdo a la siguiente codificación:

C/P - 306 Corto plazo, según definición NCG 306.

C/P - CP Corto Plazo criterio propio autorizado por la SVS.

L/P Largo plazo.

Tabla Mortalidad/Morbilidad : Si es reserva matemática, indicar de acuerdo a la siguiente codificación:

Tabla SVS Tabla de mortalidad/morbilidad vigente,

autorizada por la SVS para la constitución de

reservas (ej. M95.).

Tabla propia Tabla de mortalidad/morbilidad propia, aprobada

previamente por la SVS.

La información deberá enviarse a esta Superintendencia exclusivamente a través del módulo SEIL (Sistema de envío de información en línea) del sitio web www.svs.cl, cumpliendo lo instruido en la NCG Nº 314, del 27/07/2011, o la que la reemplace. Este envío será en un archivo XML, el cual está disponible en los Anexos Técnicos del módulo SEIL.

CIRCULAR N° 2151 FECHA: 5.06.2014

VIGENCIA Y DEROGACIÓN

La información correspondiente al 31 de diciembre de cada año, se hará llegar a esta Superintendencia, a más tardar, el día 30 de abril del año siguiente.

No obstante lo anterior, el primer envío de la información de acuerdo a las instrucciones de esta Circular, correspondiente al 31 de diciembre de 2013, deberá efectuarse a más tardar el día 30 de septiembre de 2014.

A contar de esta fecha se deroga Oficio Circular N°383 de 29 de enero de 2007.

Saluda atentamente a Ud.,

SUPERINTENDENTE